



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Suscripciones.—Capite Año, 180 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 13 de Marzo

Número 60

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de febrero de 1959 por la que se dispone que las Empresas encuadradas en la Reglamentación de Trabajo de Seguros abonen a su personal una paga extraordinaria en el mes de marzo del corriente año, si no lo hubieran hecho a su debido tiempo.

Ilustrísimo señor:
La Comisión Mixta Paritaria Nacional del Sindicato Nacional del Seguro adoptó por unanimidad, el acuerdo de solicitar a las empresas afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Seguros el abono a su personal de una paga extraordinaria, no computable para seguros sociales, Mutualidad Laboral y Plus Familiar, que debería hacerse efectiva en la última quincena del mes de septiembre de 1958.

El acuerdo sindical fue cumplimentado por la mayoría de las empresas aseguradoras, pero una minoría de entidades hicieron caso omiso de lo convenido paritariamente entre las representaciones económicas y sociales del Sindicato, lo que ha ocasionado una diferencia de trato para su personal.

La equidad aconseja imponer como obligatoria la concesión de

esa paga para aquellas empresas que no la hubieran satisfecho.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confiere a este Ministerio la Ley de 16 de octubre de 1942, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Las empresas encuadradas en la vigente Reglamentación de Trabajo para las Empresas de Seguros de 28 de junio de 1947, abonarán a su personal, por una vez y sin que sirva de precedente, una paga extraordinaria a su personal durante el mes de marzo del corriente año.

Segundo.—La paga extraordinaria no tendrá el concepto de salario base a efectos de seguros sociales, Mutualidad Laboral y Plus Familiar.

Tercero.—Las empresas que atendiendo al requerimiento del Sindicato hicieron efectiva a su personal la paga extraordinaria no vendrán obligadas al cumplimiento de la presente Orden. Las que por el mismo motivo abonaron cantidad inferior a una paga extraordinaria deberán efectuar el abono de la diferencia hasta el importe de una mensualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 24 de febrero de

1959.—Sanz Orrio.— Ilustrísimo Sr, Director general de Trabajo.

GOBIERNO CIVIL

Vías Pecuarias

CIRCULARES

Al objeto de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, aprobada por Decreto de 10 de agosto de 1955, se pone en conocimiento de los organismos, entidades o particulares a quienes pudiera interesar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villahoz, que el proyecto de clasificación de las mismas y su modificación, donde se expresan las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante un plazo de quince días, a partir del 30 de marzo de 1959, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, acompañadas de las pruebas documentales correspondientes en defensa

de lo alegado, dentro del citado período y diez días más.

Burgos, 11 de marzo de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Al objeto de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, aprobada por Decreto de 10 de agosto de 1955, se pone en conocimiento de los organismos, entidades o particulares que pudiera interesar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Coruña del Conde, que el proyecto de clasificación de las mismas, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días, a partir de la fecha de 30 de marzo de 1959, para que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado y presentar al mismo las reclamaciones que estimen oportunas, acompañando a estas pruebas documentales en defensa de su derecho, dentro del citado período y diez días más.

Burgos, 11 de marzo de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Arauzo de Salce las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en

virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figurarán en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 7 de marzo de 1959.

— El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

GOBIERNO MILITAR DE BURGOS

Convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Con arreglo a los preceptos de la Ley de 26 de febrero último (B. O. número 53), se anuncian 85 vacantes en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, en su Sección 2.ª y con la distribución siguiente:

| | |
|-------------------------|----|
| Guarnecedores | 40 |
| Picadores | 20 |
| Paradistas | 25 |

Para ser cubiertas por oposición entre los Suboficiales, clase de tropa y paisanos que lo deseen y cumplan las condiciones siguientes:

Tener edad comprendida entre los veinte y treinta años.

Superar el examen de ingreso que se reglamenta en dicha orden, con la concepción suficiente para alcanzar plaza.

Los aspirantes que sean clase de tropa y los paisanos, ser solteros o viudos sin hijos.

La oposición tendrá lugar en Madrid a partir del día 1.º de septiembre.

La formación como Especialistas subsiguiente a la superación

del examen comenzará el día 1.º de octubre, previa la firma por los alumnos de un compromiso de enganche de cuatro años.

La formación se desarrollará en dos cursos hasta el ascenso a Cabo 1.º Terminados éstos serán destinados a Cuerpos, Centros o Dependencias en los que realizarán prácticas y cometidos propios de su especialidad y empleo durante dos años, en el transcurso de los cuales habrán de superar el curso de formación de Sargentos, siendo entonces promovidos a Sargentos Especialistas de la Sección 2.ª, pudiendo optar por el licenciamiento con dicho empleo, o por el ingreso definitivo en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas, con todos los deberes, derechos y prerrogativas que se especifican en la Ley de creación y en las órdenes que la desarrollan.

Para ampliación de informes, modelo de instancias de solicitud, materias objeto de examen para ingreso, etc., etc., presentarse en las oficinas de este Gobierno Militar.

Burgos, 10 de marzo de 1959.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de La Gallega

A instancia de doña Isabel Palomero Crespo, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del meso Severiano Gómez Palomero alistado en el año 1955 por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Agapito Gómez Posteguillo cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Luis Gómez y Timotea Posteguillo, nació en La Gallega, provincia de Burgos, el día 24 de marzo de 1906 teniendo

do, por tanto, ahora, si vive 52 años; su estado era el de casado y de oficio productor al ausentarse hace 22 años del pueblo de La Gallega que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este Edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Agapito Gómez Posteguillo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

La Gallega, 9 de marzo de 1959.—El Alcalde, Román Palomero.

Ayuntamiento de Albillos

Aprobado por este Ayuntamiento el apéndice al padrón de habitantes de este término, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Corporaciones Locales.

Albillos, 9 de marzo de 1959.—El Alcalde, ilegible.

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél; se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Merindad de Castilla la Vieja, 7 de marzo de 1959.—El Alcalde, Agustín Varona.

Ayuntamiento de Cobia

Aprobado por este Ayuntamiento el apéndice al padrón municipal de habitantes de este término, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Corporaciones Locales.

Cobia, 9 de marzo de 1959.—El Alcalde, Joaquín González.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional extraordinario número 1 de 1958, para obras municipales en ejecución, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles a partir de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que el que lo estime oportuno formule las reclamaciones que considere justas, para ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local vigente.

A los efectos del 698 de citado texto legal, se manda publicar este anuncio.

Cobia, 1 de marzo de 1959.—El Alcalde, Joaquín González.

Ayuntamiento de Santibáñez del Val

Formado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre plagas del campo, correspondiente al año de 1959, a partir de esta fecha y durante el plazo de ocho días queda expuesto al público en la Secretaria

municipal, a efectos de oír reclamaciones.

Santibáñez del Val, 7 de marzo de 1959.—El Alcalde, Juan Martín.

Aprobado por este Ayuntamiento el apéndice de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Santibáñez del Val, 7 de marzo de 1959.—El Alcalde, Juan Martín.

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Aprobado por este Ayuntamiento el apéndice de rectificación al padrón de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones sobre la inclusión, exclusión o clasificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Quintanilla del Coco, 28 de febrero de 1959.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Frandovínez

El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día ocho del actual, acordó por unanimidad prestar aprobación al pliego de condiciones económicas y administrativas que ha de

regir en la enajenación de chopos de propiedad municipal, a cuyo efecto se advierte que queda de manifiesto en la Secretaría Municipal referido pliego de condiciones y demás documentos, que forman el expediente, pudiéndose presentar reclamaciones dentro del plazo de ocho días al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Frantovinez, 9 de marzo de 1959.—El Alcalde, P. D., Dionisio González Aranzana.

Junta administrativa de Bezares de Valdelaguna

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de Junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 684 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en

general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Bezares de Valdelaguna, 3 de marzo de 1959.—El Presidente, José María Dominguez.

Junta vecinal de Rucandio

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden for-

mularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Rucandio 7 de marzo de 1959. El Presidente, José Tubilleja.

ANUNCIOS PARTICULARES

Urge venta Fábrica moderna sierra, con almacenes y terreno ancho, precio de ocasión.

Tratar: Agustín Cámara, Huerta del Rey.

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: **SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO**

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS